

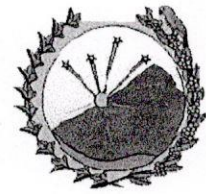


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2019-A-MDQ/LC.



Quellouno, 29 de agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO:

VISTOS:

El Informe N° 304-2019-UFEP-MDQ-LC/LCV de fecha 05 de agosto del 2019, Informe N° 306-2019-A-DPP-MDQ/MML.07 de fecha 15 de agosto del 2019, Informe N° 086-2019-MDQ-OPMI/CJEV de fecha 22 de agosto del 2019, Informe N° 0299-2019-SF-MDQ-LC de fecha 23 de agosto del 2019, e Informe Legal N° 254-2019-MDQ-LC-OAJ de fecha 27 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 304-2019-UFEP-MDQ-LC/LCV, de fecha 05 de agosto del 2019, emitida por el Econ. Leticia Condori Vega – Jefe de la Unidad de Formulación y Evaluación de Proyectos, dirigida a la Ing. Econ- Mirian Mamani Laura – Directora de Planificación y Presupuesto, mediante el cual refiere, que "la Unidad de Formulación y Evaluación de Proyectos, actualmente tiene en cartera, como idea de proyectos, solicitadas por la población beneficiaria mediante memoriales al órgano resolutorio y derivadas a mi persona para la elaboración de los estudios", remitiendo la relación de los proyectos de inversiones e IOARRs con el siguiente detalle: costos de formulación, población beneficiaria, nombre de la brecha, valor del indicar de la brecha y sus lineamientos correspondientes, por lo que solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 703,679.00., para la elaboración de los estudios de pre inversión, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto;

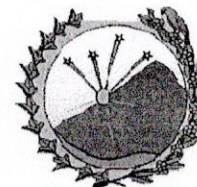
Que, mediante Informe N° 306-2019-A-DPP-MDQ/MML.07, de fecha 15 de agosto del 2019, emitida por la Ing. Econ. Mirian Mamani Laura – Directora de Planeamiento y Presupuesto, quien Opina a la Propuesta de la Unidad Formuladora y Evaluadora de Proyectos de una Tercera Cartera de estudios de pre inversión, manifestando en sus ANTECEDENTES: Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2019-SG-MDQ/LC., de fecha 18.01.2019, se aprueba la primera cartera de inversiones que considera un presupuesto de S/. 1'299,689.00 soles, para la formulación de estudios de pre inversión (presupuesto modificado N° 01: PIM-2019); Mediante Informe N° 092-2019-UFEP-MDQ-LC/LCV., de fecha 15.04.2019, la Econ. Leticia Condori Vega, Jefe de la Unidad Formuladora y Evaluadora de Proyectos, solicita mayor asignación de presupuesto con la finalidad de ampliar las metas a alcanzar respecto a la elaboración de estudios de pre inversión, por cuanto solicita un presupuesto adicional de S/. 586,649.00 soles, con lo cual se tendría un presupuesto modificado de S/. 1'886,338.00 soles; Y mediante Informe N° 304-2019-UFEP-MDQ-LC/LCV de fecha 05.08.2019, la Econ. Leticia Condori Vega, Jefa de la Unidad Formuladora y Evaluadora de Proyectos, solicita mayor asignación de presupuesto con la finalidad de ampliar las metas a alcanzar respecto a la elaboración de estudios de pre-inversión (tercera cartera), por cuanto solicita un presupuesto adicional de S/. 703,679.00 soles, con lo cual se tendría un presupuesto modificado asignado de S/. 2'590,017.00 soles, así como manifiesta, en sus **CONCLUSIONES: Esta Dirección emite Opinión Favorable para la incorporación de nuevas ideas de inversiones al programa de inversiones 2019, SIN EMBARGO, la disponibilidad presupuestal SOLO PODRA SER CUBIERTA hasta un presupuesto modificado PIM 2019 por S/. 1'886,338.00 soles, para la formulación de estudios de pre-inversión. Ya que a la fecha se tiene menores transferencias financieras en el rubro Canon y sobre Canon, regalías y rentas de aduanas por un total de (S/. 1'867,102.00); Se solicita resolución de Alcaldía de formulación de la tercera cartera de estudios de pre-inversión a formularse el periodo 2019, descritos en la propuesta y contenidas en el informe presentado, por cuanto Solicita Resolución de Alcaldía que Formalice e Incorpore al Presupuesto Institucional Modificado PIM- 2019, la tercera cartera de ideas de proyectos de inversión para la Elaboración de Estudios de Pre-Inversión -2019, sin ampliación de presupuesto solicitado; por lo que solicita informe a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, con la finalidad que pueda tomar conocimiento y pronunciarse respecto a la propuesta de la cartera de inversiones, enfoque de cierre de brechas y su correspondiente asesoramiento para la incorporación al PMI 2019-2021;**

Que, mediante Informe N° 086-2019-MDQ-OPMI/CJEV, de fecha 22 de agosto del 2019, emitido por el MVZ Carlos Joel Escobedo Velásquez – Responsable de OPMI, dirigida al Lic. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, manifiesta respecto a la propuesta de la tercera cartera de estudios de pre-inversión señala en sus **CONCLUSIONES:** Del total de propuestas de estudio de pre-inversión no necesariamente serán declaradas viables o aprobadas, debido a que según la Directiva vigente todavía deben pasar por el proceso de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

elaboración y evaluación, en la cual la Oficina de la Unidad Formuladora y Evaluadora de Proyectos, antes de la aprobación tendrá que verificar que toda inversión que este a su cargo cumpla con los requisitos establecidos por tipo de proyectos, entre ellos que contribuyan al cierre de brechas identificados por la entidad (...); El registro de idea, así como el inicio de elaboración de un estudio de pre-inversión no determina a que este necesariamente deba ser declarado viable o aprobado, por más que a este estudio se le haya asignado y afectado el presupuesto destinado para el estudio de pre-inversión; La Oficina de Programación Multianual de Inversiones se pronuncia favorablemente de la tercera cartera de estudio de pre-inversión propuestos por la UFEP, ya que no necesariamente su elaboración implique la declaración de viabilidad a aprobación o que estos ingresen automáticamente a la Programación Multianual de Inversiones 2019-2021, ya que estos obedecen a otros factores, entre ellos a los de disponibilidad presupuestaria;

Que, mediante Informe N° 0299-2019-SG-MDQ-LC, de fecha 23 de agosto del 2019, emitida por el Abog. Hebert Mamani Cáceres – Secretario General, dirigida al Abog. Nilo Estrada Espinoza – Asesor Jurídico, mediante el cual se solicita Opinión Legal, respecto a la propuesta de la Tercera Cartera de Estudios de Pre Inversión 2019;

Que, mediante Informe Legal N° 254-2019-MDQ-LC-OAJ, de fecha 27 de agosto del 2019, emitido por el Abog. Nilo Estrada Espinoza – Asesor Jurídico, manifiesta, que teniendo en cuenta el Informe favorable para la incorporación de nuevas ideas de inversiones al programa de Inversiones 2019, con un Presupuesto Modificado PIM 2019 de S/. 1'886,338.00 soles, emitido por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento favorable para la Propuesta de la Tercera Cartera de Estudios de Pre Inversión con el presupuesto en mención líneas arriba;

Que, la Ley 30879, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019, establece en su **Artículo 13.-** Proyectos de inversión pública con financiamiento del Gobierno Nacional 13.2. Las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema, cuyo financiamiento sea propuesto en el marco de este artículo, deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector o la que haga sus veces sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización del sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del sector. Para el caso de las referidas inversiones y proyectos que no cuenten con estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa solo para financiar este fin, siempre que estén registradas en la Cartera de Inversiones del respectivo Programa Multianual de Inversiones y cuenten con opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector, o la que haga sus veces, sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización del sector;

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO N° 1440**, establece en su **Artículo 7. TITULAR DE LA ENTIDAD, 7.1** El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. 7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado. 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO N° 1440**, establece en su **Artículo 8.- LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados. Asimismo refiere en el **Artículo 25.-** Articulación en la Administración Financiera del Sector Público 25.1 Para la estimación de la APM, se precisa de la siguiente información para el período multianual correspondiente b) De la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, el Programa Multianual de Inversiones que incluye la presentación del diagnóstico de brechas de infraestructura y acceso a servicios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

públicos, los criterios de priorización y la cartera de inversiones de los sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

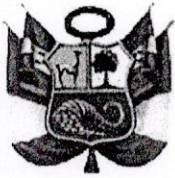
Que, de acuerdo al **Decreto Legislativo N° 1252**, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en el **Artículo 3.- PRINCIPIOS RECTORES** La programación multianual de inversiones y la ejecución de los proyectos de inversión respectivos se sujetan a los principios rectores siguientes: literal **a)** La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. **b)** La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, así como los planes de desarrollos concertados regionales y locales, respectivamente, con la identificación de la cartera de proyectos a ejecutarse y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. **c)** La programación multianual de inversiones debe partir de un diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, para luego plantear los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas. La programación multianual debe establecer los indicadores de resultado a obtenerse. **d)** Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad. **e)** La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión. **f)** La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; es así que en atención al literal **a)** del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, mediante Resolución Directoral N 001-2019-EF/68.01 Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, se aprueba la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"** cuyo objetivo principal es el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, en estricta observancia a las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las Fases de Pre inversión, Inversión y Pos inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública;

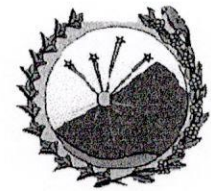
Que, el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), tiene el enfoque de Programación Multianual de Inversiones (PMI), que contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, en ese orden de ideas estando al amparo del marco normativo, **cierre de las principales brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos**, para el caso específico de incorporación de nuevas ideas al programa de inversiones - tercera cartera de estudios de Pre Inversión-2019, siendo la finalidad esencial de los gobiernos en las tres esferas velar por el interés general en post del Desarrollo, tomando en cuenta que, la intervenciones en sectores prioritarios es fundamental para empezar a cerrar brechas de calidad y cantidad (educación, vivienda, saneamiento, salud, transporte, energía, comunicación, etc.) se busca priorizar los proyectos que tienen mayor impacto sobre el cierre de las principales brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01., DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES establece en su **Artículo 16**. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI **numerales 16.5** El PMI constituye el marco orientador de las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de las inversiones; **16.6** Las entidades en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público solo pueden asignar fondos públicos a aquellas inversiones consideradas en sus respectivos PMI, o en el del Sector, GR o GL que las agrupa, con asignación mayor a cero en el año correspondiente. Asimismo, señala el **Artículo 19**. Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI **numeral 19.1** Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. También refiere el **Artículo 21**. Formulación y evaluación de proyectos de inversión **numerales 21.1** La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

necesarias para su sostenibilidad. 21.2 Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no;

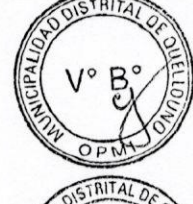
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-GM-MDQ/LC., se aprobó la Directiva N° 01-2016-GM-MDQ/LC., Directiva Para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de Quelouno, Provincia de La Convención, Región Cusco, según Capitulo III Fase de Pre Inversión, **artículo 12.- Fase de Pre inversión numerales 12.01. La fase de pre inversión tiene por objeto evaluar la conveniencia de realizar un PIP en particular. Comprende la elaboración del perfil que además incluye la elaboración del estudio de Factibilidad; según corresponda. 12.2. Se inicia con la elaboración de los términos de referencia o plan de trabajo para la contratación o elaboración de Estudios de Pre Inversión; de acuerdo a una adecuada identificación y organización de las ideas de proyectos; alineados a las necesidades de la población y a los objetivos priorizados en el presupuesto participativo, planes de desarrollo u otras necesidades identificadas por la entidad. 12.3. La fase de pre inversión culmina con la declaración de viabilidad del PIP;** Cuya norma interna actualmente se encuentra vigente y teniendo en cuenta que a la fecha los Gerentes de Línea: (Infraestructura y Desarrollo Territorial, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad Formuladora y Evaluadora de Proyectos, Desarrollo Económico y Ambiental, Desarrollo Social y de Servicios), no han emitido ningún pronunciamiento u observación, en ese entender no habiendo a la fecha ninguna observación los lineamientos de la citada Directiva deben ser cumplidos estrictamente;

Que, estando a las Opiniones Técnicas por parte de los Unidades Orgánicas Competentes; en el que es preciso señalar que este tipo de expedientes, las Dependencias que realizan dicha evaluación, lo realizan conforme a sus funciones con sujeción y cumpliendo a las normas vigentes para el caso específico; de lo contrario y de no advertir observaciones en el trámite administrativo, las responsabilidades serán asumidas por estas dependencias, pues conforme al artículo N° 41° de la Constitución Política del Perú **"todo funcionario, servidor público o quien desempeñe función pública tiene responsabilidad durante su ejercicio y al cesar los mismos (...)"**; asimismo; la Ley de Control Interno de las entidades del Estado - LEY N° 28716, indica que **"TODO FUNCIONARIO ES RESPONSABLE de velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables, así como demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización"**;

Que, preinversión tiene como objetivo evaluar la conveniencia de realizar un Proyecto de Inversión Pública (PIP) en particular, es decir, exige contar con los estudios que sustenten que es socialmente rentable, sostenible y concordante con los lineamientos de política establecida por las autoridades correspondientes. Estos criterios sustentan su declaración de viabilidad, requisito indispensable para iniciar su ejecución. Los estudios de preinversión se deben basar en un diagnóstico del área de influencia del PIP, del servicio sobre el cual se intervendría, así como de los grupos involucrados en todo el ciclo. Con sustento en el diagnóstico se definirá el problema a solucionar, sus causas y sus efectos; sobre esta base, se plantea el PIP y las alternativas de solución. Por lo que es necesario conocer la brecha de servicios que atenderá el PIP, que será el punto de referencia para dimensionar los recursos y estimar los costos de inversión, operación y mantenimiento. Es importante mencionar que no todos los proyectos requieren el mismo nivel de análisis técnico en la fase de preinversión: a mayor magnitud de inversión, mayores serán los riesgos de pérdida de recursos y, consecuentemente, es mayor la necesidad de información y estudios técnicos que reduzcan la incertidumbre en la toma de decisiones, en ese contexto es preciso efectuar medidas de mitigación ambiental, ya que constituyen el conjunto de acciones de prevención, control, atenuación, restauración y compensación de impactos ambientales negativos que deben acompañar el desarrollo de un Proyecto, a fin de asegurar el uso sostenible de los recursos naturales involucrados y la protección del medio ambiente;

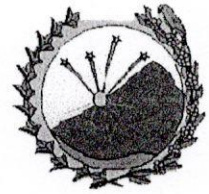
Que, respecto a la propuesta de la tercera cartera de estudios de pre inversión – 2019, conforme se adjunta el cuadro de relación de los proyectos de inversiones e IOARRs con sus respectivos costos de formulación, población beneficiaria, nombre de la brecha, valor del indicador de brecha y sus lineamientos correspondientes, los cuales reúnen las condiciones establecidas por el Marco Normativo del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) cumpliendo los objetivos de las principales brechas identificadas y priorizadas de infraestructura y de acceso a servicios públicos;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la incorporación de la Tercera Cartera de Estudios de Pre Inversión al Programa de Inversiones 2019, según Anexo 01, con un Presupuesto Modificado PIM 2019, de s/. 1'886,338.00 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Treinta y ocho 00/100 Soles), de la Municipalidad Distrital de Quellouno, conforme se tiene detallados en el cuadro del Informe N° 304-2019-UFEP-MDQ-LC/LCV, emitido por la Econ. Leticia Condori Vega – Jefa de la Unidad de Formulación y Evaluación de Proyectos.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, formalice la Incorporación Presupuestal de la Tercera Cartera de Estudios de Pre Inversión al Programa de Inversiones 2019, con un Presupuesto Modificado PIM 2019, de s/. 1'886,338.00 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Treinta y ocho 00/100 Soles), de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Formulación y Evaluación de Proyectos de la Municipalidad, la ejecución de la Tercera Cartera de Estudios de Pre Inversión 2019.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

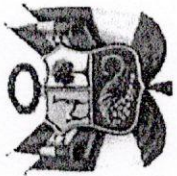


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Alex-Curi Leon
ALCALDE
DNI: 23984679

Distribución:

- Alcaldía
 - GM.
 - OGA
 - OAJ.
 - Presupuesto
 - UFEP.
 - OPMI.
 - Secretaría General.
- Archivo



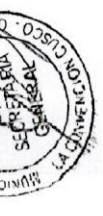
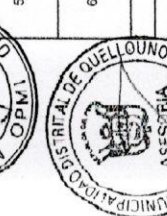
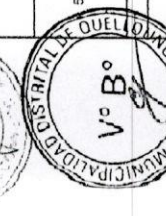
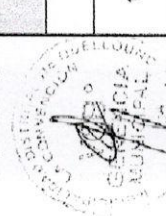
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION - CUSCO

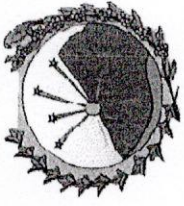
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO N°01

Tercera Cartera de Estudios de Pre Inversión		Población Beneficiaria, Nombre de la Brecha, Indicador de Brecha y Lineamientos de los Proyectos de Inversión					Fuente de Prioridad		
N°	Nombre del Estudio	Und. Medida	Costo de Formulación del Pl.	Población Beneficiaria	Nombre de la Brecha	Valor del Indicador	Valor del Indicador Brecha	Lineamientos	Fuente de Prioridad
				Fuente: C.EPLAN 2018					
1	CHIRUMBIA OARR-CONSTRUCCION DE COBERTURA DEL PATO DE HONOR DE LA IE SECUNDARIO DE INCA GARCILAZO DE LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO-LA CONVENCION-CUSCO. CHAPO BOYERO	ESTUDIO	S/. 17,500.00	35.00 FUENTE: INE CENSO 2017	BRECHA PRODUCTO: LOCALES ESCOLARES PUBLICOS EN BUEN ESTADO	17.30	82.70	PESEM EDUCACION 2016-2021: Mejorar la seguridad, calidad y funcionalidad de la infraestructura educativa y deportiva, así como de su mobiliario y equipamiento	TITULAR DEL PUEGO
2	OARR-CONSTRUCCION DE COBERTURA DE LOZA DEPORTIVA Y MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE CHAPO CHICO EN LA CUENCA DE CHAPO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO-LA CONVENCION-CUSCO.	ESTUDIO	S/. 14,620.00	42.00	BRECHA COBERTURA: Porcentaje de instalaciones deportivas y/o recreativas en condiciones inadecuadas		100.00	PESEM EDUCACION 2016-2021: Mejorar la seguridad, calidad y funcionalidad de la infraestructura educativa y deportiva.	TITULAR DEL PUEGO
3	OARR-CONSTRUCCION DE COBERTURA DEL PATO DE HONOR DE LA IE CHAPO CHICO N°501210 DE CHAPO CHICO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO-LA CONVENCION-CUSCO.	ESTUDIO	S/. 18,562.00	42.00	BRECHA PRODUCTO: LOCALES ESCOLARES PUBLICOS EN BUEN ESTADO	17.30	82.70	PESEM EDUCACION 2016-2021: Mejorar la seguridad, calidad y funcionalidad de la infraestructura educativa y deportiva, así como de su mobiliario y equipamiento	TITULAR DEL PUEGO
4	CREACION DEL CENTRO DE CAPACITACION PARA LA GENERACION DE VALOR AGREGADO DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN LA CUENCA DE CHAPO BOYERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO-LA CONVENCION-CUSCO.	ESTUDIO	S/. 18,562.00	1,498.00	BRECHA PRODUCTO: LOCALES ESCOLARES PUBLICOS EN BUEN ESTADO		100.00	PESEM PCM 2016-2020: LOS GOBIERNOS LOCALES MEJORAN Y FORTALECEN SUS NEXOS CON EL SECTOR PRIVADO	TITULAR DEL PUEGO
5	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C/P DE ANCHUAY DEL DISTRITO DE QUELLOUNO-LA CONVENCION-CUSCO.	ESTUDIO	S/. 25,987.00	122.00	BRECHA DE COBERTURA: VIALS NO PAVIMENTADOS EN LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO		57500 M	PESEM TRANSPORTE 2018-2022: EN EL AÑO 2030 LA RED VECINAL SE INCREMENTAN EN 25,000 KM Y SE ENCUENTRAN AFIRMADOS, ASFALTADOS Y EN BUEN ESTADO	TITULAR DEL PUEGO
5	SAN MARTIN CREACION DEL CENTRO CIVICO EN EL C/P DE SAN MARTIN EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO-LA CONVENCION-CUSCO.	ESTUDIO	S/. 23,581.00	294.00	BRECHA DE CALIDAD: Porcentaje de servicios operativos e insustentables en los centros poblados		1.00	PESEM PCM 2016-2020: LOS GOBIERNOS LOCALES MEJORAN Y FORTALECEN SUS NEXOS CON EL SECTOR PRIVADO	TITULAR DEL PUEGO
6	MEJORAMIENTO DE LA IE INICAL DE SAN MARTIN EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO-LA CONVENCION-CUSCO.	ESTUDIO	S/. 21,538.00	16.01	BRECHA PRODUCTO: LOCALES ESCOLARES PUBLICOS EN BUEN ESTADO	17.30	82.70	PESEM EDUCACION 2016-2021: Mejorar la seguridad, calidad y funcionalidad de la infraestructura educativa y deportiva, así como de su mobiliario y equipamiento	TITULAR DEL PUEGO
7	ESTRELLA CREACION DEL CAMINO VECINAL DE YOKERI A TAMPAHIRONI EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO-LA CONVENCION-CUSCO.	ESTUDIO	S/. 18,250.00	354.00	BRECHA DE COBERTURA: VIALS NO PAVIMENTADOS EN LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO		57500 M	PESEM TRANSPORTE 2018-2022: EN EL AÑO 2030 LA RED VECINAL SE INCREMENTAN EN 25,000 KM Y SE ENCUENTRAN AFIRMADOS, ASFALTADOS Y EN BUEN ESTADO	TITULAR DEL PUEGO

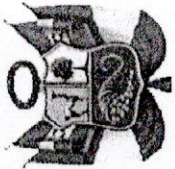


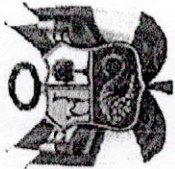
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO



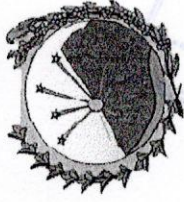
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

18	CREACION DEL CAMINO VECINAL DE ALTO CAMPANAYOC-SAN CRISTOBAL-LA RINCONADA Y HUARURUYOC DEL DISTRITO DE QUELLOUNO LA CONVENCION-DEPARTAMENTO CUSCO.	ESTUDIO	S/.	23,561.00	40.00	Brecha de cobertura: El valor de dicha brecha será el número de kilómetros (Km) intervenidos por el proyecto	7.10 km	PESEM TRANSPORTE 2018-2022: EN EL AÑO 2030 LA RED VECINAL SE INCREMENTAN EN 25,000 KM Y SE ENCUCENTRAN AFIRMADOS, ASFALTADOS Y EN BUEN ESTADO	TITULAR DEL PLEGO
19	IDARR-ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL, MONITOREO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA EL SECTOR DE GESTION DE LA DIVISION DE DESARROLLO URBANO RURAL Y CATASTRO DISTRITO DE QUELLOUNO-PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO.	ESTUDIO	S/.	15,522.00	1,496.00	BRECHA DE CALIDAD: Porcentaje de servicios operativos o misionales (indicada)	1.00	PESEM POM 2016-2020: LOS GOBIERNOS LOCALES MEJORAN Y FORTALECEN SUS NEXOS CON EL SECTOR PRIVADO	TITULAR DEL PLEGO
20	CREACION DE CAMINOS VECINALES A LOS CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO LA CONVENCION-CUSCO.	ESTUDIO	S/.	23,200.00	86.00	Brecha de cobertura: El valor de dicha brecha será el número de kilómetros (Km) intervenidos por el proyecto	15.2 km	PESEM TRANSPORTE 2018-2022: EN EL AÑO 2030 LA RED VECINAL SE INCREMENTAN EN 25,000 KM Y SE ENCUCENTRAN AFIRMADOS, ASFALTADOS Y EN BUEN ESTADO	TITULAR DEL PLEGO
21	MEJORAMIENTO DE ACCESOS PARA LA ARTICULACION VIAL Y ECONOMICA EN LAS CUENCAS DE QUELLOUNO, LACCO YAVERO, CHAPO Y CHRUMBA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO-LA CONVENCION-CUSCO.	ESTUDIO	S/.	21,513.00	260.00	Brecha de cobertura: El valor de dicha brecha será el número de kilómetros (Km) intervenidos por el proyecto	10.3 km	PESEM TRANSPORTE 2018-2022: EN EL AÑO 2030 LA RED VECINAL SE INCREMENTAN EN 25,000 KM Y SE ENCUCENTRAN AFIRMADOS, ASFALTADOS Y EN BUEN ESTADO	TITULAR DEL PLEGO
22	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO-LA CONVENCION-CUSCO.	ESTUDIO	S/.	25,464.00	1,466.00	BRECHA DE CALIDAD: Porcentaje de servicios operativos o misionales (indicada)	1.00	PESEM POM 2016-2020: LOS GOBIERNOS LOCALES MEJORAN Y FORTALECEN SUS NEXOS CON EL SECTOR PRIVADO	TITULAR DEL PLEGO
23	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DEL SECTOR DE BELLA VISTA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO-LA CONVENCION-CUSCO.	ESTUDIO	S/.	23,046.00	11.00	Brecha de calidad y cobertura: porcentaje de la poblacion rural sin (adecuado) servicio de agua potable y saneamiento	3891 11313	PESEM VIVIENDA 2016-2021: INCREMENTAR EL ACCESO DE LA POBLACION RURAL A SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO SOSTENIBLES Y DE CALIDAD	TITULAR DEL PLEGO
24	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE LONONCHAYOC DEL DISTRITO DE QUELLOUNO LA CONVENCION-CUSCO	ESTUDIO	S/.	26,060.00	21.00	Brecha de calidad y cobertura: porcentaje de la poblacion rural sin (adecuado) servicio de agua potable y saneamiento	1.00	PESEM VIVIENDA 2016-2021: INCREMENTAR EL ACCESO DE LA POBLACION RURAL A SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO SOSTENIBLES Y DE CALIDAD	TITULAR DEL PLEGO
25	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE MERCEDESINYOOC DEL DISTRITO DE QUELLOUNO LA CONVENCION-CUSCO.	ESTUDIO	S/.	20,300.00	21.00	Brecha de calidad y cobertura: porcentaje de la poblacion rural sin (adecuado) servicio de agua potable y saneamiento	1.00	PESEM VIVIENDA 2016-2021: INCREMENTAR EL ACCESO DE LA POBLACION RURAL A SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO SOSTENIBLES Y DE CALIDAD	TITULAR DEL PLEGO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

26	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE CONSEJO DAYCC DEL DISTRITO DE QUELLOUNO LA CONVENCION-CUSCO.	ESTUDIO	SI	26,584.00	80.00	Brecha de calidad y cobertura: porcentaje de la poblacion rural sin (adecuado) servicio de agua potable y saneamiento	3881 11313	PESEM VIVIENDA 2016-2021: INCREMENTAR EL ACCESO DE LA POBLACION RURAL A SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO SOSTENIBLES Y DE CALIDAD	TITULAR DEL PLEGO
27	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE SANAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE BUENA VISTA BAJA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO LA CONVENCION-CUSCO.	ESTUDIO	SI	31,546.00	122.00	Brecha de calidad y cobertura: porcentaje de la poblacion rural sin (adecuado) servicio de agua potable y saneamiento	3881 11313	PESEM VIVIENDA 2016-2021: INCREMENTAR EL ACCESO DE LA POBLACION RURAL A SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO SOSTENIBLES Y DE CALIDAD	TITULAR DEL PLEGO
TOTAL PRESUPUESTO:			SI	703,679.00	FUENTE INI	FUENTE CEPLAN			

